



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Número Cuatrocientos Setenta y Cinco por el que se instituye el reconocimiento al "Mérito al Deporte y Cultura Física" del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO AL "MÉRITO AL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA" DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/07/15
Promulgación	2022/09/01
Publicación	2022/09/01
Vigencia	2022/09/02
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6110 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión del Deporte, presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el que se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

"A la Comisión del Deporte le fue remitida para su análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se instituye el reconocimiento al "Mérito al deporte y cultura física" del estado de Morelos, presentada por la diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, y 60, fracción I, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 y 61 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos..."; por lo que bajo los anteriores antecedentes, en el dictamen se estableció textualmente lo siguiente:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante sesión ordinaria de la Asamblea de la LV Legislatura, que tuvo verificativo el día 08 de diciembre del año dos mil veintiuno, la diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento



Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye el reconocimiento al “Mérito al Deporte y Cultura Física” del estado de Morelos.

b) En consecuencia, de lo anterior el diputado Francisco Erik Sánchez Zavala presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta comisión dictaminadora, por lo que mediante oficio Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/290/21, fue remitida a esta Comisión del Deporte.

c) En sesión de la Comisión del Deporte de fecha 01 de marzo de dos mil veintidós, existiendo quórum legal, las y los diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene la iniciativa de mérito.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene por objeto instituir el reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, mismo que será entregado por el Congreso del Estado a aquellas personas, que se distingan por sus logros, aportaciones profesionales, culturales o sociales en materia deportiva y en favor del estado de Morelos.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciadora justifica su propuesta de modificación legislativa, bajo la siguiente exposición de motivos:

A manera de antecedente es dable precisar que desde el año 2013 la Organización de las Naciones Unidas, instituyó como fecha conmemorativa el 6 de abril, como “Día internacional del Deporte para el desarrollo y la paz”.

Por lo que respecta a nuestro país, en fecha 17 de abril de 2015, fue publicado en el boletín oficial del Senado de la República la aprobación del dictamen por el cual se declara el 6 de abril como el “Día del Deporte, la Actividad y Salud Física”.

En el caso específico de Morelos, en fecha 5 de mayo de 2016 entro en vigor el Decreto Número Quinientos Veintiocho por el cual se instituyo el 6 de abril como



Día Estatal del Deporte y la Cultura física, aprobado por la Quincuagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, la función social del deporte y de la cultura física es la de fortalecer y fomentar la interacción e integración del ser humano con la sociedad, para desarrollar de manera armónica las capacidades intelectuales, afectivas y motrices de las personas y contribuir a promover la solidaridad como valor social y elevar el nivel cultural, de competición y de competitividad deportiva de los morelenses en todas sus manifestaciones y expresiones, garantizando la igualdad de oportunidades dentro de los programas y acciones que en materia del deporte y la cultura física se implementen en el estado, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica y cultural, religión, opiniones, orientación sexual o estado civil.

Considero que, como representantes populares, el mandato ciudadano nos impone la obligación de observar y presentar propuestas legislativas que busquen maximizar el reconocimiento de las y los deportistas del estado de Morelos.

Si bien es cierto tal y como mencione a manera de antecedente, en el caso concreto de nuestra entidad, existe ya un decreto que declara el 6 de abril como día estatal del deporte en el estado de Morelos, también es cierto que dicho instrumento legislativo no resulta suficiente para dar el debido reconocimiento a la comunidad deportista del estado de Morelos.

Lo anterior partiendo la lógica de que ha sido una demanda recurrente de la comunidad deportiva, la falta de apoyo y acompañamiento por parte de las autoridades que los representan, así mismo un hecho recurrente en nuestro país es la migración de deportistas a estados distintos a los que son originarios, situación generada también por la falta de reconocimiento por parte de las autoridades.

En tal virtud esta iniciadora considera necesario emitir un decreto que resulte óptimo para reconocer plenamente a las y los deportistas del estado de Morelos,



por lo cual se propone la instauración del “Reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física” del estado de Morelos.

Lo propuesto se sostiene bajo las siguientes consideraciones:

- El Decreto Número Quinientos Veintiocho instituyó el 6 de abril “Día Estatal del Deporte y la Cultura física”, señalando la obligatoriedad de su celebración.
- Señala que para su celebración el poder legislativo, el poder ejecutivo, dependencias estatales y municipales con competencia en la materia, promoverán y difundirán la citada celebración a través de los distintos actos de promoción y medios de comunicación a su alcance.
- Dispone que los diferentes órdenes de gobierno organizarán en cada aniversario un programa de actividades sociales y culturales con la amplia participación de la ciudadanía.

Si bien a consideración de esta iniciadora resulta atinado el hecho de haber pretendido la celebración de actividades en conmemoración del Día Estatal del Deporte, así como haber decretado el 6 de abril como día conmemorativo del deporte y cultura física, también es dable señalar que la suscrita considera ambiguo e impreciso el texto normativo.

Lo anterior ya que de la redacción se advierten disposiciones que no vinculan de manera específica a las autoridades, ni definen de qué modo se dará cumplimiento a lo previsto, tal como es el caso de disponer que los poderes legislativo y ejecutivo, así como las dependencias estatales y municipales difundirán la celebración a través de distintos medios y que los diferentes órdenes de gobierno organizarán en cada aniversario un programa de actividades sociales y culturales con la amplia participación de la ciudadanía.

Ante tal circunstancia no especifica que órgano o autoridad será la encargada de coordinar los trabajos para la celebración de esas actividades sociales, situación que ha generado una falta de coordinación entre poderes y municipios, ya que es un hecho público que el Poder Legislativo no ha impulsado en los últimos años actividades conmemorativas en materia deportiva, de manera independiente.



Por otro lado, el Poder Ejecutivo organiza y entrega el “Premio Estatal del Deporte”, galardonando a deportistas reconocidos en la entidad, acudiendo representación del Congreso con carácter de invitados y coadyuvando en las actividades en las cuales se le considera.

En esa tesitura encontramos que el ejecutivo ha cumplido lo estipulado en el Decreto Número Quinientos Veintiocho, mientras que el poder legislativo ha incurrido en omisión al cumplimiento de este, toda vez que las legislaturas que nos antecedieron se limitaron a brindar acompañamiento a las acciones realizadas por el ejecutivo en pro del deporte morelense, sin impulsar actividades independientes por parte de este poder.

Por tal motivo en pleno reconocimiento a la comunidad deportiva morelense y con el objeto de maximizar las acciones que motiven su desarrollo, esta iniciadora propone expedir un nuevo decreto donde además de seguir reconociendo el 6 de abril como “Día Estatal del Deporte y la Cultura física”, se precisen las actividades que habrá de llevar a cabo el poder legislativo, para la entrega del reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física, así como las solemnidades que habrán de observarse para dar la importancia requerida, lo anterior sin menoscabo de las actividades que en irrestricto ejercicio de su plena autonomía suscriban el poder ejecutivo y los municipios del estado.

Por lo expuesto, se propone las siguientes consideraciones que habrá de contener el decreto por el cual se instituye el reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, siendo las siguientes:

- A. Se reconoce como día conmemorativo el 6 de abril de cada año como día “Estatal del Deporte y la Cultura Física” en el estado de Morelos.
- B. Se establece que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, dependencias estatales y municipales con competencia en la materia, conmemorarán, promoverán y difundirán la citada celebración.
- C. Se instituye el Reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física que entregará la Legislatura a aquellas personas, que se distingan por sus logros, aportaciones profesionales, culturales o sociales en materia deportiva.



D. El Reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física será entregado en sesión solemne del Congreso del Estado, en el marco de la conmemoración del 6 de abril, día “Estatal del Deporte y la Cultura Física”.

E. La Comisión del Deporte del Congreso será la encargada de suscribir las acciones necesarias para llevar a cabo la entrega al mérito al Deporte y Cultura Física, emitiendo convocatoria y resolviendo con respecto a las y los ganadores.

En ese contexto, lo que propone esta iniciadora es revestir de solemnidad una celebración que ha pasado desapercibida para las Legislaturas que nos antecedieron, un acto conmemorativo que debió ser atendido como incentivo y motivación para la comunidad deportiva, desde un inicio y que lamentablemente no fue así.

De igual manera estimo, que la precisión de actividades a los diversos entes públicos propuesta en la presente iniciativa, genera certeza sobre los actos que deben realizar, en específico los atribuidos a la comisión del deporte de esta Soberanía, en la cual recaerá la obligación de conducir las gestiones requeridas para materializar la entrega del reconocimiento tantas veces referido.

VI. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión del Deporte, y en observancia a lo dispuesto por la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se instituye el reconocimiento al “Mérito al Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos”, para determinar sobre el sentido del dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, así mismo dicho dispositivo legal establece que corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.



Ahora bien, con respecto al asunto particular que hoy atiende esta comisión, la Ley General de Cultura Física y Deporte dispone lo siguiente:

Artículo 6. La federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 34. Corresponde a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo dispuesto en esta ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

...

VII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte; y,

...

Artículo 88. La cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

La federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes:

...

VI. Promover certámenes, concursos o competiciones de naturaleza cultural deportiva; y,

...

Del texto transcrito se colige que corresponde a los estados llevar a cabo acciones que tengan por objeto la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo dichas acciones entre los sectores sociales y privados, dentro de las acciones dispuestas en dicha normativa encontramos precisamente, el promover certámenes, concursos o competiciones que atañen en la cultura deportiva.



En esa tesitura tal y como se advierte, la propuesta que se dictamina tiene por objeto instituir el reconocimiento al mérito al deporte y cultura física del estado de Morelos, reconocimiento que se pretende realizar en el marco de la conmemoración del día del deporte y para tales efectos la propuesta señala lo siguiente:

- Ratificar el día seis de abril de cada año como "Día Estatal del Deporte y Cultura Física" en el estado de Morelos.
- La Comisión del Deporte del Congreso del Estado emitirá convocatoria, para efectos de que las personas que deseen concursar para la obtención del premio puedan registrarse y estar en condiciones de recibir el reconocimiento al mérito deportivo.
- Dicho reconocimiento será entregado por la Legislatura a aquellas personas físicas o morales, que se distingan por sus logros, aportaciones profesionales, culturales o sociales en materia deportiva que contribuyan al beneficio de nuestro estado.
- Existirán dos categorías, deporte y cultura física; y deporte adaptado, existiendo un galardonado por cada género en cada categoría.
- La constancia de reconocimiento será suscrita por la presidencia de la Mesa Directiva y la presidencia de la Comisión del Deporte del Congreso del Estado, así mismo se hará entrega de una medalla conmemorativa al Mérito al Deporte y Cultura Física y un estímulo económico para las y los ganadores de cada categoría.

De lo anterior se advierte que la propuesta de la iniciadora encuadra en los supuestos normativos contenidos en los artículos cuarto constitucional y 6, 34 y 88 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, esto al advertirse que la instauración del "Reconocimiento al Mérito Deportivo y Cultura Física", se constriñe como una competición entre deportistas para la obtención de un premio o estímulo derivado del mérito realizado en dichas actividades en favor del estado de Morelos.

De igual modo es menester precisar que de la revisión del marco legal federal y local en materia deportiva, no se aprecia restricción legal alguna que impida al



Poder Legislativo instaurar acciones en favor del deporte como la que aquí se plantea.

VII. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución local, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad.

Debido a lo anterior, el presente dictamen establece como una estimación presupuestal la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior con el objeto de cumplir con la entrega del “Reconocimiento al Mérito Deportivo y Cultura Física del Estado de Morelos”, lo anterior tomando en consideración el valor de la unidad de medida y actualización vigente en el año 2022, para efectos de calcular el estímulo económico correspondiente, así como los costos de impresión de reconocimientos y elaboración de las medallas que habrán de entregarse a las y los galardonados.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión del Deporte de la LV Legislatura dictaminan en sentido positivo, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye el reconocimiento al “Mérito al deporte y cultura física del Estado de Morelos”; presentada por la diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59, numeral 1 y 60, fracción I, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;



51, 53, 54, fracción I, 61, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró precedente, por las razones expuestas en la parte valorativa del presente dictamen; ...”; por las razones expuestas en el dictamen, se sometió al análisis, discusión y en su caso, aprobación del pleno de la Asamblea Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO AL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA” DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Primero. Se reconoce el día seis de abril de cada año “Día Estatal del Deporte y Cultura Física” en el Estado de Morelos.

El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, Dependencias Estatales y Municipales con competencia en la materia, conmemorarán, promoverán y difundirán la citada celebración a través de los distintos actos que de manera autónoma determinen, pudiendo celebrar actividades conjuntas en caso de considerarlo pertinente.

Artículo Segundo. Se instituye el Reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, que entregará la Legislatura del Congreso local a aquellas personas físicas o morales, que se distingan por sus logros, aportaciones profesionales, culturales o sociales en materia deportiva que contribuyan al beneficio de nuestro estado y de la sociedad morelense.

Artículo Tercero. El reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física se otorgará en sesión solemne del Congreso del Estado en el marco de conmemoración del Día Estatal del Deporte y Cultura Física en el Estado de Morelos.



Para el caso de que la fecha referida en el párrafo anterior fuera inhábil, se llevará a cabo en la fecha en que sea señalada por la conferencia para la dirección y programación de los trabajos legislativos a propuesta de la Comisión del Deporte.

Artículo Cuarto. El reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física constará de lo siguiente:

- I. Un reconocimiento suscrito por la Presidencia de la Mesa Directiva y la Presidencia de la Comisión del Deporte del Congreso del Estado.
- II. Una medalla conmemorativa al Mérito al Deporte y Cultura Física; y,
- III. Un estímulo económico para las y los ganadores de cada categoría, equivalente a 240 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo Quinto. La Comisión del Deporte, establecerá las bases y condiciones de la convocatoria, la cual se emitirá a más tardar el día primero de marzo de cada año publicándose en la gaceta legislativa, un periódico de mayor circulación en el estado y en el portal de internet del Congreso del Estado.

Artículo Sexto. Las categorías al reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física son las siguientes:

- I. Deporte y Cultura Física: Personas físicas o morales, que se distingan por sus logros, aportaciones profesionales, culturales o sociales en materia deportiva que contribuyan al beneficio de nuestro estado y de la sociedad morelense, sin distinción de la disciplina que practiquen.
- II. Deporte Adaptado: Personas con discapacidad que practiquen deporte adaptado, que hayan representado al estado en competencias, impulsado actividades en beneficio de dicha disciplina o realicen de manera general acciones que mejoren las condiciones deportivas para las personas con discapacidad.
- III. Aquellas que en su caso se aprueben por acuerdo de la Comisión del Deporte del Congreso del Estado.



En atención al principio de paridad de género, por cada categoría la Comisión del Deporte elegirá un ganador y una ganadora, los cuales serán acreedores del reconocimiento señalado en el artículo cuarto del presente decreto.

Artículo Séptimo. Los participantes podrán ser postulados por personas físicas o morales, por sí mismos o por instituciones públicas o asociaciones relacionadas con el deporte y la cultura física.

Las personas que resulten favorecidas con el premio no podrán ser tomadas en consideración en posteriores entregas del reconocimiento.

Artículo Octavo. La convocatoria que expida la Comisión del Deporte para la entrega al reconocimiento al Mérito al Deporte y Cultura Física contendrá los requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes, así como las fechas de registro y plazos para que dicha comisión emita resolución donde elija a las y los ganadores.

Aquellas consideraciones que no estén previstas en el presente decreto serán resueltas por la Comisión del Deporte.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las erogaciones que deban efectuarse para cubrir los gastos que se originen con motivo de la convocatoria, entrega y elaboración de la medalla y el estímulo económico, deberán ser consideradas y aprobadas por la



Junta Política y de Gobierno dentro del presupuesto anual autorizado de cada año para el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a la Comisión del Deporte, para que en la primera emisión del Reconocimiento al “Mérito al Deporte y Cultura Física” del Estado de Morelos, realice las adecuaciones necesarias en cuanto a las fechas establecidas en este decreto para la publicación de la convocatoria respectiva y entrega del reconocimiento en el año 2022.

Dado en el Recinto Legislativo, a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Dip. Ariadna Barrera Vázquez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, al primer día del mes de septiembre del dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**